

Código Seguro de Verificación:  
79d7b4f2-7129-4f57-b57f-bc49201a0367  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01081000\_2026\_175701  
Fecha de impresión: 09/06/2026 12:46:06  
Página 1 de 4

FIRMAS  
1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ (Jefa Servicio), 02/06/2026 14:52  
2.- ANA POQUET MAS (Presidenta Delegada PMTP), 08/06/2026 08:58  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 08/06/2026 10:06  
4.- SELLO PATRONATO MUNICIPAL TURISMO Y PLAYAS ALICANTE. 2026DEC000024 08/06/2026

2026DEC000024 08/06/2026



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Turismo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, por decreto de fecha 19/06/2023, D<sup>a</sup>. Ana Poquet Más, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Secretario.

Firmado electrónicamente:

La Presidenta Delegada, D<sup>a</sup> Ana Poquet Más.

El Secretario doy fe, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

---

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución

**“Decreto.- ESTIMACIÓN PARCIAL DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE LOCALES DE RESTAURACIÓN Y OCIO DE ALICANTE, CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALICANTE COMO DESTINO TURÍSTICO.”**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 21 de marzo de 2025, mediante Decreto de la Presidenta delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en adelante el Patronato, se procedió a la “Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el fortalecimiento de Alicante como destino turístico, anualidad 2026” por un importe de cuatrocientos cuarenta y cinco mil euros (445.000,00 €) con cargo a la partida 42.432.480 *Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro* del vigente Presupuesto del Patronato.

El objetivo de la referida convocatoria es incrementar la demanda turística de la ciudad de Alicante, así como fomentar la modernización del sector, actualizando la oferta turística a las necesidades de turistas y visitantes. Para ello, se contempla sufragar parte de los gastos que las acciones y actividades cuyo objeto sea la promoción del destino, y se contemplen en

Código Seguro de Verificación:  
79d7b4f2-7129-4f57-b57f-bc49201a0367  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01081000\_2026\_175701  
Fecha de impresión: 09/06/2026 12:46:06  
Página 2 de 4

FIRMAS  
1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ (Jefa Servicio), 02/06/2026 14:52  
2.- ANA POQUET MAS (Presidenta Delegada PMTP), 08/06/2026 08:58  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 08/06/2026 10:06  
4.- SELLO PATRONATO MUNICIPAL TURISMO Y PLAYAS ALICANTE. 2026DECR000024 08/06/2026

los supuestos previstos en las Bases que rigen la convocatoria. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 71 de fecha 17 de abril de 2026, dando lugar a su inserción en el Tablón de anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

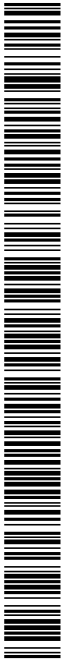
Con fecha 29 de abril de 2026, tiene entrada en este organismo, recurso potestativo de reposición, mediante Registro n.º E2026000056 contra las citadas bases, por D. Francisco Galdeano Gómez, en representación de la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante, con CIF G54683107. La asociación recurrente cuenta con la condición de interesado, y se ha presentado de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Admitido a trámite el recurso interpuesto, cabe analizar las pretensiones contenidas en el mismo y la adopción de las medidas oportunas.

Las alegaciones del recurrente se refieren a diferentes aspectos de la convocatoria. En primer lugar, se hace mención a la inclusión en la Línea 6 de la misma de que los gastos justificados deberán corresponder a la contratación de empresas en la ciudad de Alicante. Tal como indica la parte recurrente, de la doctrina emanada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, como del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se infiere que la reducción de los operadores económicos con los que los solicitantes pueden realizar sus acciones resulta contraria deviene en una cláusula de restricción territorial contraria a Derecho. Este organismo es consciente de los principios establecidos por el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que deben regir toda convocatoria de subvención, y que la limitación expuesta podría atentar contra los principios de concurrencia e igualdad, sin embargo, debido a un error material producido en el momento de elaboración del texto, la redacción incluida en las Bases no es correcta, pudiendo dar lugar a la interpretación de una cláusula restrictiva de la libre competencia. Con el objetivo de evitar dicha interpretación, procede la eliminación del párrafo alegado, evitando así el posible perjuicio para los solicitantes y operadores económicos.

En cuanto a la valoración a realizar por el órgano competente de las solicitudes que sean admitidas en el procedimiento y las cantidades destinadas a cada una de las Líneas, cabe indicar que la diferencia de criterios tenidos en cuenta en cada una de ellas responde a la especialidad de cada uno de los sectores subvencionados.

El Patronato establece, de conformidad con la estrategia asumida por el organismo, diferentes Líneas en función de los sectores turísticos que causan un mayor impacto turístico en la ciudad y la promoción del destino dentro de nuevos mercados que impulsen la visita de la ciudad no solo como lugar de ocio y descanso, sino como enclave en diferentes sectores económicos. Así, dado el aumento producido actualmente de los diferentes mercados, la convocatoria trata de apoyar la realización de eventos que impulsen el posicionamiento de la ciudad como lugar de celebración de, por ejemplo, eventos deportivos o encuentros de profesionales. No cabe duda, que la organización de dichas actuaciones tiene una repercusión inmediata en la ciudad y su tejido empresarial, debido al aumento de visitas con motivo de su celebración. El fomento de dichas actividades contribuye a dar a



Código Seguro de Verificación:  
79d7b4f2-7129-4f57-b57f-bc49201a0367  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01081000\_2026\_175701  
Fecha de impresión: 09/06/2026 12:46:06  
Página 3 de 4

FIRMAS  
1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ (Jefa Servicio), 02/06/2026 14:52  
2.- ANA POQUET MAS (Presidenta Delegada PMTP), 08/06/2026 08:58  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Secretario), 08/06/2026 10:06  
4.- SELLO PATRONATO MUNICIPAL TURISMO Y PLAYAS ALICANTE. 2026DECR000024 08/06/2026

conocer nuestra ciudad tanto a organizadores como a particulares, aumentando la demanda turística del municipio.

Teniendo en cuenta la importancia de fomentar dichos mercados, el Patronato apuesta por la inclusión de los mismos en las Líneas subvencionadas. El reparto de los importes máximos establecidos para cada una de ellas, surge como resultado del estudio tanto de las solicitudes e importes contenidos en las mismas en anualidades anteriores como de las concesiones realizadas. El reparto basado en el interés mostrado por la convocatoria se realiza con la intención de garantizar la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, en aras a que la asignación presupuestaria de la convocatoria sea repartida en su totalidad, sin perjuicio del principio de objetividad.

Por último, en la medida en que resulta posible, el Patronato aboga por la inclusión de criterios de valoración de carácter objetivo, otorgando la puntuación mediante la aplicación de baremos automáticos establecidos en la convocatoria, siempre que exista tal posibilidad. Cuando dicha aplicación automática resulte imposible de realizar, la ponderación de los criterios se realizará por la Comisión de valoración, formada conforme a lo establecido en el art. 22 LGS. El recurrente alega que “*se emplean bloques de valoración formulados mediante conceptos genéricos*” en diferentes líneas de la convocatoria, sin descomponer la puntuación de los subconceptos establecidos en las mismas. El hecho de que los mismos se encuentren estrechamente vinculados entre sí, dificulta que la valoración se lleve, en algunos casos, de forma diferenciada. No obstante, se procede por este servicio a la determinación de puntuación para cada uno de los subcriterios contenidos en la convocatoria, sin alterar la puntuación máxima establecida previamente para cada una de las Líneas.

En virtud de los motivos alegados, se modifican las Bases de la convocatoria, respecto de la cláusula referida a la contratación de empresas locales en la ciudad de Alicante, así como en cuanto a los criterios de valoración de las diferentes Líneas de subvención.

A fecha del presente informe, no se han registrado solicitudes de participación en la convocatoria, por lo que no cabe la retroacción del procedimiento ni la notificación a otros interesados, además del propio recurrente.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Presidenta Delegada del Patronato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8.3 j) de los vigentes Estatutos del Organismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**PRIMERO.-** Admitir parcialmente el recurso de reposición presentado por la Asociación de Locales de Restauración y Ocio de Alicante, con CIF G54683107, por los motivos expuestos.

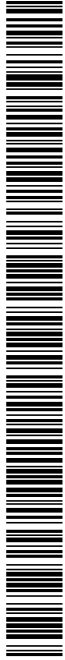
**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases rectificadas de la “Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el fortalecimiento de Alicante como destino turístico, anualidad 2026”, de fecha 1 de junio de 2026.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la mercantil, para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra esta resolución, podrá interponer, en el plazo de



Código Seguro de Verificación:  
79d7b4f2-7129-4f57-b57f-bc49201a0367  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01081000\_2026\_175701  
Fecha de impresión: 09/06/2026 12:46:06  
Página 4 de 4

FIRMAS  
1.- ELENA LUMBRERAS PELAEZ (Jefa Servicio), 02/06/2026 14:52  
2.- ANA POQUET MAS (Presidenta Delegada PMTP), 08/06/2026 08:58  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Secretario), 08/06/2026 10:06  
4.- SELLO PATRONATO MUNICIPAL TURISMO Y PLAYAS ALICANTE. 2026DECR000024 08/06/2026



dos meses, recurso contencioso-administrativo ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, contado dicho plazo a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación. Todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Alicante, a la fecha indicada en la firma del Secretario.